Esta convocatoria contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados.

El Municipio de Dosquebradas no se hará responsable por descuidos, errores, omisiones o malas interpretaciones en las que incurra el proponente y a las que la entidad haya dado respuesta y que puedan incidir en la elaboración de la oferta; si los proponentes no se informan y documentan debidamente sobre los detalles y condiciones del presente proceso esto no será considerado como argumento válido para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

ADENDAS

Se podrán expedir adendas hasta 24 horas antes del del cierre del proceso, las cuales deber ser proyectadas, motivadas y a través del modulo de adendas del portal SECOP II.

DECLARATORIA DE DESIERTO:

Conforme a la previsto en el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993 la declaratoria de desierta del proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.

Cuando ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas por la entidad.

CAUSALES DE RECHAZO

1. No anexar los documentos denominados condiciones generales o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos de los pliegos o adendas.
2. No anexar la propuesta técnica en las condiciones solicitadas.
3. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria.
5. Cuando haya disolución o liquidación de la ESAL
6. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial o los precios unitarios establecidos por el municipio en el estudio previo.
7. Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no contemple la cantidad y los ítems mínimos solicitados.
8. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que asignen puntaje.
9. Cuando la propuesta haya sido presentada por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.

10. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.

11. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad. Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

12. Cuando el inmueble que se ofrezca para atender a la población adulta mayor no se encuentre ubicado en el municipio de Dosquebradas o Pereira.

13. La oferta económica se rechazará por las siguientes razones:

- Cuando no se presente el cuadro de la propuesta (Anexo 2).
- Cuando se presente más de un cuadro de la propuesta (Anexo 2).
  - Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo 2) no cumpla con las especificaciones técnicas o características, cantidades y en general, cuando la oferta económica no cumpla con las condiciones previstas en el cuadro de la propuesta (Anexo 2) y en las adendas que llegaran a expedirse.
  - Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo 2) exceda el presupuesto oficial determinado por la Entidad u oferte precios unitarios superiores a los precios promedios unitarios determinados en el estudio previo.
  - Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo 2) no sea suscrito por el representante legal y/o apoderado.
  - Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo 2) sea suscrita por persona diferente al representante legal de la firma, sin adjuntar el poder conferido en debida forma.